

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

FICHA SOCIO AMBIENTAL

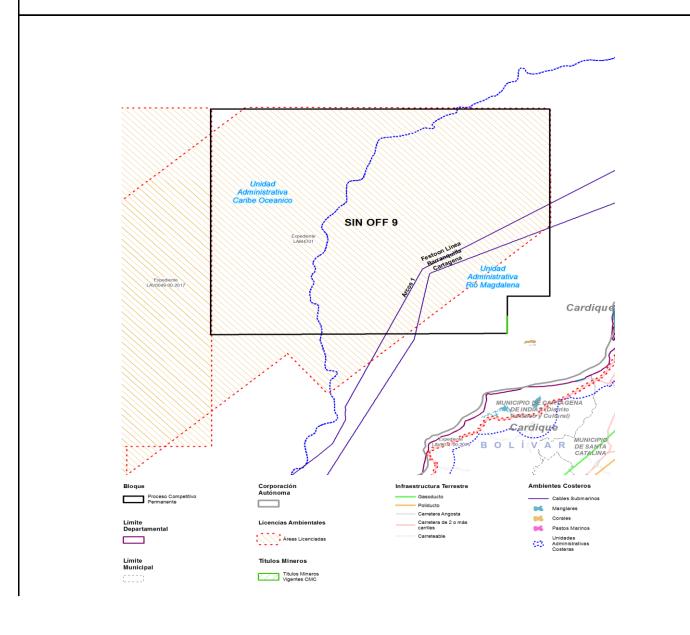
Código ANH-GSA-FR-02 20/02/2019 Versión N°3

Nombre del Área de Interés:

SIN OFF 9

Departamento (s)	Municipios	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
OFF SHORE	OFF SHORE	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.



	Clasificación		Traslape con el Área de Interés (SI/NO)	
		Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO	
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO	
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO	
	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO	
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO	
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO	
1. Categorías de protección		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO	
especial ambiental	b) Reservas Forestales de Ley 2da de		NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Ma	carena - AMEM	NO	
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO	
		AICAS	NO	
		Reservas de Biosfera	NO	
		Sitios de Patrimonio UNESCO	NO	
	e) Zonas de Protección y Desarrollo	De carácter Nacional	NO	
		(Resolución 1628 de 2015		
		Prorrogada por la Resolución 1433		
	de los Recursos Naturales	del 13 de julio de 2017)		
	Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Regional	NO	
	Renovables y del Medio Ambiente	(Resolución 1814 del 12/08/2015)		
		Prorrogada por la Resolución 2157		
		del 23 de octubre de 2017		
		Humedales	NO	
		Páramos	NO	
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Pastos Marinos	NO	
		Manglares	NO	
		Corales	NO	
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		NO	
	a) POMCAS aprobados o en actualización		NO	
2 Cuenese en Oudenes!	b) POMCAS en elaboración			
3. Cuencas en Ordenación	c) Cuenca declarada en ordenación			
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC			
	a) Resguardos indígenas		NO	
A Torritorios étuicos	b) Territorios colectivos de comunidades negras			
4. Territorios étnicos	c) Aspiraciones de territorio			
	d) Línea Negra			
5. Sitios Arqueológicos a) Sitios Arqueológicos de Interés			NO	

ī

ī

6. Actividades Sectoriales	a)	Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
			Zonas de Reserva Campesina (ZRC)	NO
	b)	b) Caladeros de Pesca		
7. Propiedad de la Tierra	a)	Solicitudes de Restitución de Tierras		NO
8. Infraestructura terrestre y marítima	a)	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		NO
	b)	b) Cables Submarinos		SI
	c)	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO
9. Titulos Mineros / Solicitudes	a)	a) Titulos Mineros Otorgados		NO
	b)	o) Solicitudes de Títulos Mineros		NO
	c)	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010		NO
	d)	Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001		NO
10. Licencias Ambientales	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de		SI	
	hidrocarburos			
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico			
	b) Población Total			
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM			
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)			
	e) Producto Interno Bruto - PIB			
	f)	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI		

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

Unidades Ambientales Costeras - UAC

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto No. 1120 del 31 de mayo de 2013, "Por el cual se reglamentan las Unidades Ambientales Costeras -UAC-y las comisiones conjuntas, se establecen las reglas de procedimiento y criterios para reglamentar la restricción de ciertas actividades en pastos marinos, y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1076 de 2015, asimismo las definió como "Área de la zona costera definida geográficamente para su ordenación y manejo, que contiene ecosistemas con características propias y distintivas, con condiciones similares y de conectividad en cuanto a sus aspectos estructurales y funcionales".

El área de interés se encuentra al interior de las UAC's "Caribe Oceánico" y "Río Magdalena". Esta UAC's están en proceso de ordenamiento por parte de la Autoridad Ambiental Regional y sus regímenes de usos requerirán de una aprobación posterior por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Actualmente las Unidades Ambientales Costeras no generan restricciones para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

Cables Submarinos

Son estructuras alojadas en el fondo marino cuyo objeto es facilitar las comunicaciones. El artículo 1° de la Resolución 204 de 2012 expedida por DIMAR establece que la autoridad marítima procederá a "Establecer zonas de seguridad que comprenden el tendido de cables submarinos de comunicaciones autorizados por la Dirección General Marítima. Estas áreas abarcan las paralelas que se extienden a 1/4 de milla náutica (500 metros) a cada lado de los Cables, ubicados en las áreas de jurisdicción marítima nacional y debidamente señalizados en las cartas náuticas" y, a su vez, el artículo 2° establece que "En estas zonas se prohíbe el fondeo de cualquier clase de buque y la pesca de arrastre, asimismo la realización de cualquier tipo de actividad marítima que mantenga total o parcialmente contacto con el fondo marino".

Sobre el área de interés se evidencia el paso de dos (2) cables submarinos denominados "Arcos 1 y Festoon Linea Barranquilla Cartagena", motivo por el cual se deben establecer las zonas de seguridad referenciadas, las cuales corresponden a 1/4 de milla náutica (500 metros) a cada lado de los Cables.

10. LICENCIAS AMBIENTALES

Licencias Ambientales

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

EXPEDIENTE	EMPRESA	PROYECTO
LAM4701	EQUION ENERGIA LIMITED	PERFORACION EXPLORATORIA COSTA AFUERA DE LOS
		Área de InterésS RC4 Y RC5

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2018

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesion total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta

(30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso competitivo permanente 2019, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-95 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso competitivo en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA	
Asuntos Marinos, Costero y Recursos Acuáticos - Minambiente	ANDREA RAMIREZ MARTINEZ Directora Técnica	20194310012431 ld: 362005 del 18/01/2019	31/01/2019
Parques Nacionales Naturales de Colombia	JULIA MIRANDA LONDOÑO Directora General	20194310012451 ld: 362007 del 18/01/2019	01/02/2019
MinInterior	LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES Director de Consulta	ld: 362006 del 18/01/2019	31/01/2019
Dirección General Marítima – DIMAR	MARIO GERMÁN RODRÍGUEZ VIERA Director General Marítimo	20194310012291 Id: 361976 del 18/01/2019	02/02/2019
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP	NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director general	20194310012281 ld: 361975 del 18/01/2019	08/02/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es <u>responsabilidad de los Operadores</u> actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co